

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 538/2023**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
1. Escrito y anexos digitalizados de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de ese Poder, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	<b>711-SEPJF</b>
2. Oficio <b>LV/SSLyP/DJ/3o 14587/2024</b> y anexo de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	<b>4514</b>

Las documentales identificadas con el número uno, se enviaron el veintidós de febrero del año en curso, mediante el uso de la firma electrónica certificada de la promovente; mientras que las señaladas con el número dos, se recibieron el veintiséis siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

**Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente el escrito, el oficio y los anexos de cuenta, de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez y Francisco Erik Sánchez Zavala, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de los numerales siguientes:

**Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.**

Artículo 36, fracciones II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...).

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; (...).

**Poder Legislativo del Estado de Morelos.**

Artículo 36 de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Designación de delegados, autorizados, domicilio y pruebas.** Se les tiene designando respectivamente delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña el Poder Ejecutivo local y las que exhibe en formato digital contenidas en el disco compacto que envía el Poder Legislativo estatal; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

**Acceso a expediente electrónico.** Sobre la petición en favor de la Consejera Jurídica y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, así como de la delegada que refiere el Poder Legislativo estatal, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

**Uso de medios de reproducción.** Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo demandados **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de ocho de enero de este año**, al remitir respectivamente copias certificadas en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenidas en un disco compacto y copia certificada digitalizada del Periódico Oficial del Estado en el que consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento emitido en autos.

**Traslado.** Con copias simples de las contestaciones de demanda, córrase traslado a la parte actora, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.<sup>2</sup>

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

**Señalamiento de fecha de audiencia.** Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las diecisiete horas del tres de abril de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Para asistir mediante dicho sistema con fundamento en los artículos 11 del Acuerdo General **8/2020** y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**Habilitación de días y horas.** De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de las

contestaciones de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 1457/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T22:32:03Z / 04/03/2024T16:32:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	00 ae 01 c9 67 ba 02 3a d6 eb 14 bf 4f 6e 08 08 7b 9b c7 27 e4 75 82 5e 3e 78 5a 5c 31 e2 f0 e2 35 5c 62 7a f8 29 c7 8b c0 6d b8 b5 12 17 7b 96 89 89 cc ad 6a 31 70 f6 6c f2 ff 5c fa 25 e2 58 ce e8 2a a8 2a a0 e7 0f 56 aa 2b a1 c6 7e af b2 cb 58 b9 8f 71 71 bd 98 e2 05 ed 66 4e 73 0a 4a 16 1d 8a 30 30 1e e4 8f c4 ce f0 ea 41 01 49 f8 c3 4e c0 11 a7 29 f0 ea 8e a0 1c 38 18 60 05 a8 c5 25 a2 7a 63 27 cd d1 a1 49 f1 0d 89 9a 4f 01 5b 31 16 9a 5e 93 52 c2 19 05 77 aa e8 d6 18 77 c5 cb 10 b4 9e 03 5d 36 64 37 eb e4 f7 da 4d 7a 91 f0 f8 97 4a 64 bd 86 2e 59 66 e4 df 94 56 39 6b 0d e1 df 71 11 17 5b 3d ae 7e b9 b3 42 81 d0 5c 46 be 26 58 00 ea cd 40 ff ff 78 eb f3 b1 76 5a f5 cd 8b 55 c1 36 0a e3 57 83 74 2b 44 58 7f 5e 58 33 80 39 34 59 cd b9 df c4 37 7e 17 d3 1a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T22:33:17Z / 04/03/2024T16:33:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T22:32:03Z / 04/03/2024T16:32:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6841858			
	Datos estampillados	BE65A8E22F87720F1E9E979165E9581A5E028A459548EC54D1BBA590548EC5BF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T22:24:16Z / 04/03/2024T16:24:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6e 28 08 16 16 09 a2 f8 4a e0 1b e2 c4 96 e9 12 22 42 b6 6b 41 62 a0 e7 60 74 88 2b e1 e1 2d 25 67 1b 36 7b 87 7c f7 32 51 27 c2 52 33 6f 30 b2 da fd 9c de be 45 c4 7a ad a9 61 38 70 f9 0b 52 f5 ab a0 6a ad c3 8a 2a 99 83 5d ae cc 8b df d8 d5 8b 43 b6 11 0b 74 48 ab 64 b4 8d 8d 8d 5f 25 b3 43 16 21 5a c1 0b 92 94 85 33 6b 2e a0 55 d2 13 c8 02 c2 10 84 5d 4d e5 4c c1 8b df 47 bf e9 d5 f0 0d fa 0b 48 80 db 4f 1a ac f9 18 5c d9 e9 61 cb 5f a3 6d ff 2f 37 8d 7e e3 ab 20 08 1e 81 d6 16 61 b0 78 8d 41 bb fd a2 25 02 88 cb 36 ed 4b 85 83 77 72 06 ad 92 fd e0 3b b9 0b ab fb 33 c4 b4 b6 79 e4 03 07 e4 a0 3a c1 f3 16 6b cd 47 4f 93 ff b3 51 bb ca e1 53 cb 8e 99 76 fa 82 0c 12 bf b4 e7 37 34 30 f5 0c 1b fd dd 20 2e fd 9f 66 57 d0 f5 4d 8a 50 17 17 f6 72 5f 2e 9c 4d f6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T22:24:15Z / 04/03/2024T16:24:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T22:24:16Z / 04/03/2024T16:24:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6841776			
	Datos estampillados	E59FB2CFCFF35B2C4657A229FC2181ABA1EF88EEFBC77F1DE7CAE454F1FACA81			